

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Disponiendo que cuando un Jefe ú Oficial de este Ejército en expectacion de embarque para España se le conceda próroga para disfrutarlo, no disfrute mas sueldo que el señalado á su clase en el reemplazo de la Península, por cuyo Ejército lo hará efectivo.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^a

El Excmo. Sr. Capitan general dijo con fecha 15 del corriente al Excmo. Sr. Subinspector de Infanteria y Caballeria lo siguiente:

“Tomando en consideracion la instancia que promueve á mi Autoridad el Coronel de Infanteria en expectacion de embarque para la Península D. José Perez Mauri he terido por conveniente concederle dos meses de licencia para esta Isla, con cuyo motivo no deberá embarcar para aquella hasta fin del mes de Mayo próximo venidero.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y consecuente á su escrito de 4 del actual, en el concepto de que no deberá disfrutar este Jefe durante aquel período de próroga de embarque otro sueldo que el correspondiente al reemplazo de la Península por cuyo Ejército hará efectivo dicho sueldo el dia de su presentacion, sirviendo este caso de regla general tanto respecto del Coronel D. Joaquin Fernandez Casariego á quien se le ha concedido igual gracia como de los demás que puedan hallarse en las mismas circunstancias.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para general conocimiento y efectos consiguientes.—Habana 16 de Marzo de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

R. O. determinando la manera de llevarse á efecto la nueva organizacion dada á la Infanteria de la Península.

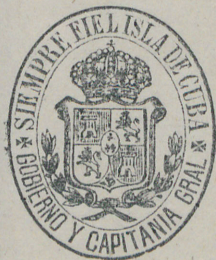
CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^a

Circular—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en R. O. de 24 de Enero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:—Para llevar á efecto la disolución de los actuales cuadros de Milicias provinciales, creación de los terceros Batallones en los 40 Regimientos de Infantería y comisiones permanentes de Provincia dispuestas por R. D. de esta fecha, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:—Primero.—La disolución de los expresados cuadros de Milicias provinciales, así como el pase á situación de reemplazo de los Comandantes fiscales de los Regimientos de Infantería y Batallones de Cazadores y Capitanes Secretarios de los Coroneles de dichos Regimientos se verificará en fin del próximo mes de Febrero.—Segundo.—Los Jefes de los Batallones provinciales que se disuelven, entregarán bajo inventario al cuerpo de Administración militar todos los efectos de vestuario que tienen en depósito, así como todo lo relativo al menaje de dichos Cuerpos, y en los parques de Artillería el correaje, armamento é instrumentos de guerra, depositándose en el Santuario de Atocha las respectivas banderas.—Tercero.—Todos los fondos que existan en las cajas de los Batallones provinciales y no correspondan á depósitos individuales, se entregarán al Tesoro público mediante las correspondientes cartas de pago, y los pertenecientes á los expresados depósitos individuales con las respectivas relaciones nominales y filiaciones de todos los individuos que actualmente componen la reserva, á las comisiones permanentes de provincia; verificándolo en aquella á cuya capitalidad corresponda el punto de residencia de cada interesado.—Cuarto.—Para finiquitar las cuentas pendientes de los Batallones provinciales con la Administración militar quedará una comisión permanente de aquellos Cuerpos, que V. E. determinará con el personal menos posible, activándolas de manera que queden precisamente terminadas en todo el mes de Marzo próximo, y dictando por su parte la Dirección general de Administración las disposiciones oportunas para que se verifique con toda rapidez esta operación, á la que deberá dedicarse preferente atención.—Quinto.—Al llevarse á efecto la disolución de los cuadros de Jefes y Oficiales de los Batallones provinciales tendrá lugar la del de tropa, pasando á situación de provincia el Sargento 2º y Cabos escribientes, y activo el Cabo de Cornetas é individuos de banda para lo que V. E. dará las órdenes convenientes.—Sexto.—La creación de los terceros Batallones de los 40 Regimientos de Infantería y la de las comisiones permanentes de provincia á que se refieren los artículos 10 y 11 del mencionado R. D. tendrán lugar en la revista administrativa del mes de Marzo próximo, la cual pasarán los expresados Regimientos y Comisiones el día 20 del mismo, debiendo V. E. remitir á este Ministerio á la mayor brevedad los cuadros de los antedichos terceros Batallones, compuestos de un Comandante, seis Capitanes, seis Tenientes y seis Subtenientes de que cada uno ha de constar, y los de las comisiones permanentes con el personal que se determina en el precitado artículo 11.—Sétimo.—Estas comisiones, además de lo que por los artículos 13 y 14 de dicho R. D. les está encomendado, harán las reclamaciones en lo sucesivo de las pensiones de los individuos de sus respectivas provincias que perteneciendo á la reserva tienen derecho á conservar aquellas.—Octavo.—Luego que por los Batallones provinciales se haga entrega á las comisiones permanentes de las cantidades correspondientes á depósitos individuales, impondrán estas acto continuo en la caja de depósitos; y los interesados, al mismo tiempo que por cumplidos se les expida la licencia absoluta, recibirán lo que á cada uno corresponda con los intereses devengados según la cantidad y tiempo que esta haya estado depositada, conforme á lo dispuesto en el artículo 4º del mencionado R. D.—Noveno.—Al mismo tiempo que los cuadros de los terceros Batallones y comisiones permanentes de provincia que se crean, remitirá V. E. á este Ministerio un estado numérico en que se exprese por clases los

Jefes y Oficiales que despues de llevar á efecto estas disposiciones y el destino de los Subtenientes á los Cuerpos activos, quedan en situacion de reemplazo.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trassldo á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para general conocimiento.—Habana 16 de Marzo de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*



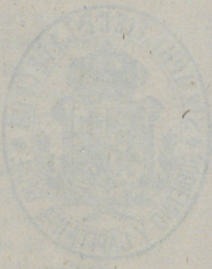
Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas

The first part of the report is devoted to a general survey of the
 progress of the work during the year. It is found that the
 work has been carried on in a most satisfactory manner, and
 that the results are of a high order of excellence. The
 following are the principal results of the work:

1. The first part of the report is devoted to a general survey of the
 progress of the work during the year. It is found that the
 work has been carried on in a most satisfactory manner, and
 that the results are of a high order of excellence. The
 following are the principal results of the work:



The second part of the report is devoted to a detailed account of the
 work done during the year. It is found that the work has been
 carried on in a most satisfactory manner, and that the results are
 of a high order of excellence. The following are the principal results
 of the work:

The third part of the report is devoted to a summary of the work
 done during the year. It is found that the work has been carried on
 in a most satisfactory manner, and that the results are of a high
 order of excellence. The following are the principal results of the
 work: